

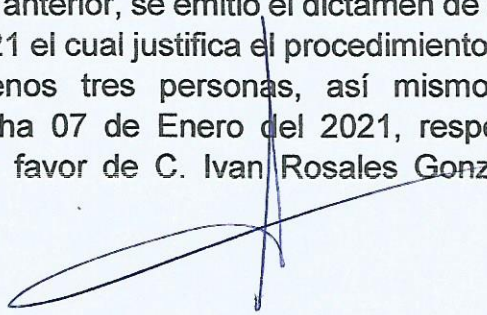
CONTRATO DE “ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS Y CEMENTO” QUE CELEBRA POR UNA PARTE ESAPAH EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE GENERAL EL ING. ALEJANDRO CASTILLA ZENTENO Y EL C.P DEMETRIO LUIS GONZALEZ PÉREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES DE ESTA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA” Y POR LA OTRA PARTE C. IVAN ROSALES GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

Que en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 4,96,100,103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “La empresa”, llevo a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

En base a la requisición de compra a partir del 01 de Enero de 2021 al 14 de Octubre del 2021 de fecha, emitido por el Comité de Adjudicaciones, de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla. Referente a la contratación de “compra de materiales pétreos y cemento, dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a tres personas cuyas actividades están relacionadas con el servicio objeto del presente contrato, a fin de que enviaran sus respectivas propuestas económicas, para llevar acabo el procedimiento de invitación, de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece la fracción III, del artículo 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, dichos proveedores que ofrecieron los servicios requeridos, fueron previamente analizados en razón de las condiciones que se solicitan para realizar este servicio.

En consecuencia de lo anterior, se emitió el dictamen de excepción a la licitación el día 07 de enero de 2021 el cual justifica el procedimiento de Adjudicación mediante invitación cuando menos tres personas, así mismo el fallo del comité de adjudicaciones de fecha 07 de Enero del 2021, respectivamente en donde se adjudicó el contrato a favor de C. Ivan Rosales González, que cuenta con los



IRG

recursos suficientes para llevar cabo el presente contrato, por lo que autorizo cubrir el compromiso derivado de este dentro de la partida.

DECLARACIONES.-----

1.- DE LA EMPRESA-----

1.- "LA ESAPAH":

1.1 Que es un Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de diciembre de 1994, en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 1993.

1.2 Que su representante para este acto es el Gerente General del mismo, Ing. Alejandro Castilla Zenteno, en términos del nombramiento de fecha 22 de Julio de 2019, otorgado por el Consejo de Administración de "LA ESAPAH", con fundamento en lo establecido por el párrafo primero del Artículo Décimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 1993 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla.

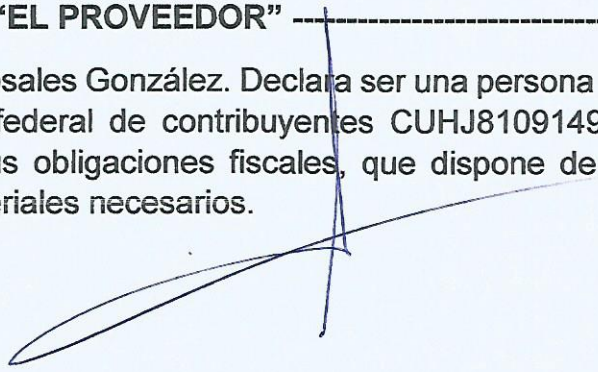
1.3 Que el C.P. Demetrio Luis González Pérez Presidente del Comité de Adjudicaciones de esta Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla. Asiste en el presente acto al Gerente General, Ing. Alejandro Castilla Zenteno.

1.4 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Plaza de la Constitución S/N de la Colonia Centro, de la ciudad de Huauchinango, Puebla, C.P. 73160, mismo que señala para los efectos legales a que haya lugar.

1.5 Que el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el C. Ivan Rosales González. Por lo que no infringe el artículo 50 fracción XII, de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"-----

2.1.- C. Ivan Rosales González. Declara ser una persona física el cual se encuentra en el registro federal de contribuyentes CUHJ8109149V4, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, que dispone de los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios.



IRG

2.2.- Que tiene establecido su domicilio para efectos de este contrato calle Nigromante S/N Colonia la Cumbre de esta Ciudad de Huachinango Puebla, código postal 73160.-----

2.3 .- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Municipal, que impidan contratar.

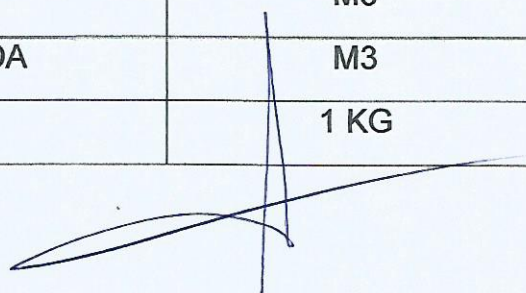
2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público y Municipal.

CLAUSULAS -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-----

C. Ivan Rosales González. Se compromete con "la empresa" a entregar el material de las requisiciones que le sean solicitadas en tiempo y forma a partir del 01 de Enero de 2021 al 14 de octubre del 2021 los materiales que se detallan a continuación.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
CEMENTO GRIS	1 BULO	\$178.00
CALIDRA	1 BULTO	\$60.17
VARILLA 3/8	1 PZ	\$131
LADRILLO ROJO	UNIDAD	\$3.93
CLAVO DE ACERO	1kg	\$32.41
ALAMBRE RECOCIDO	1 KG	\$32.75
MALLA ELECTRO SOLDADA	ROLLO	\$5,500
ARMEX CADENA	1 PZ	\$150.85
ARENA DE MINA	M3	\$485.00
GRAVA TRITURADA	M3	\$475.00
ALAMBRÓN	1 KG	\$30.00



IRG

BLOCK	1 PZ	\$6.00
-------	------	--------

Nota: Los precios anteriores son promedio, todas las compras que se realicen durante el periodo 01 de Enero del 2021 al 14 de Octubre del 2021 serán actualizados a lo establecido en el mercado.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO-----

Ambas partes convienen, en que el monto total de la Adquisición del Servicio descrito en la cláusula anterior y de acuerdo a la propuesta económica importa la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. INCLUIDO** Que será para el periodo 01 de Enero de 2021 al 14 de Octubre 2021.

TERCERA.- PLAZO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, LUGAR Y PAGO.-----

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato a partir del día 01 de Enero de 2021 al 14 de Octubre 2021. Así mismo de otorgar una línea de crédito a la Empresa.

“LA EMPRESA” bajo su responsabilidad exime al “AL PROVEEDOR” a presentar las garantías de cumplimiento del presente contrato, lo anterior bajo el amparo del artículo 127 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

“LA EMPRESA” Se obliga a pagar en efectivo con recursos propios en la oficina de la ESAPAH, al “PROVEEDOR” el importe de los materiales que sean solicitados en la requisición durante el año y una vez recibido el material y la factura emitida con todos los requisitos fiscales establecidos por la secretaria de hacienda y crédito público se irán haciendo los pagos.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO.-----

“El proveedor” se obliga a que una vez concluida la prestación de los servicios contratados lo comunicara con “la empresa” que de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, “La empresa” exime al “PROVEEDOR” de presentar las garantías de vicios ocultos de la prestación de servicios o cualquier otra personalidad en que hubiera incurrido, en razón de la aplicación de supletoriedad del artículo 1785 del código civil para el estado de Puebla.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD “DEL PRESTADOR DE SERVICIOS”



IRG

“El proveedor” se compromete con la Empresa a entregar en buenas condiciones el material del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES-----

Si el “Proveedor” llega a tener un retraso en la entrega del material solicitado la ESAPAH, podrá aplicar una pena convencional del 10 % del monto total de la requisición solicitada, además de que los gastos que genera el retraso por cualquier tipo de concepto que fuere, será cubierto por “el proveedor” en un porcentaje del 100%, de no recibir los materiales con las características y calidad que son plasmadas en el presente contrato, “LA EMPRESA” podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-----

“LA EMPRESA” podrá terminar en forma anticipada el contrato, conforme a los siguientes casos: -----

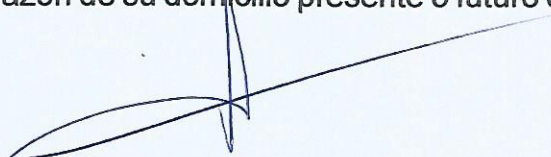
- a) Cuando concurren razones de interés general; -----
- b) En caso de existir causa justificada, que extinga la necesidad de la compra de material originalmente requeridos o hagan imposible la vigencia del mismo.
- c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

OCTAVA.- DEL PRECIO FIJO.-----

“EL PROVEEDOR” asume plenamente que el precio puede ser modificado posterior a la firma de este contrato relacionado con los ajustes que se lleguen a realizar en el transcurso del año. -----

NOVENA.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-----


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Puebla, por lo tanto, el proveedor renuncia a otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



FR6

El presente Convenio se firma por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiendo leído y comprendido en su contenido legal, firman al calce y margen de conformidad, en la Localidad de Huauchinango, Puebla, a los 03 días de Enero de 2021.

"LA ESAPAH"



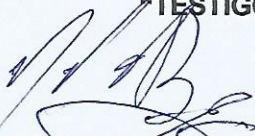
ING. ALEJANDRO CASTILLA ZENTENO

"EL PROVEEDOR"



C. C. IVÁN ROSALES GONZALEZ

"TESTIGO"



C. P. MARTIN ALVARADO LAZCANO

"TESTIGO"



C. JOSÉ LUIS MARQUEZ MARCOS